

000046

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

30/01/2020

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Dirección de Administración	
TITULAR DEL ÁREA	Gricelda Pérez Nuño Director de Administración	
RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	Manuel Alejandro Calderón Gaeta Coordinador de Recursos Financieros	

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	220,000	pesos	Vales de gasolina canjeables por combustible en las estaciones de PEMEX	Vales de combustibles para el parque vehicular, por tratarse de los vehículos utilitarios del Instituto	2612	86,000
2				Vales de combustibles para el parque vehicular, por tratarse de los vehículos utilitarios del Instituto	2613	134,000

C.A. = \$ 210,000

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

01 de marzo 2020

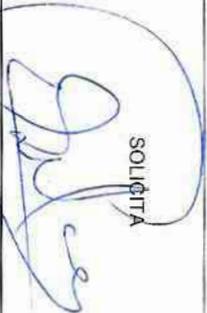
EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere vales para combustible, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior, para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como realizar notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. En el periodo del mes de marzo.

Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI.

SOLICITA

 Gricelda Pérez Nuño
 Director de Administración

AUTORIZA

 Gricelda Pérez Nuño
 Director de Administración

TRAMITA

 Adán Rodrigo Sotano Cota
 Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

 Manuel Alejandro Calderón Gaeta
 Coordinador de Finanzas

Coordinación de Recursos Materiales
 Fecha: 30-01-20
 Hora: 10:20 am.
 Firma: Alex

ACTA ADJUDICACION DIRECTA
Solicitud 046/2020

1. En Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 horas del día 04 de marzo de 2020, se reunieron los servidores públicos Lic. Gricelda Pérez Nuño, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, y la Lic. Mayra Janeth Hernández López, Representante del Área Requirente, ambos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la oficina de la Dirección de Administración de dicho organismo, ubicada en Avenida Vallarta No.1312, Colonia Americana, C.P. 44160, para resolver respecto a la adjudicación directa para la contratación del servicio que se describe a continuación:

“VALES DE GASOLINA CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO”

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
600	vales	Vales de gasolina canjeable por combustible de denominación de 200 pesos cada uno.	\$200.00	\$120,000.00
1000	vales	Vales de gasolina canjeable por combustible de denominación de 100 pesos cada uno.	\$100.00	\$100,000.00

ANTECEDENTES

2. La Coordinación de Recursos Materiales asignó a la solicitud de aprovisionamiento el folio número 046, el día 30 de enero de 2020.
3. Manuel Alejandro Calderón Gaeta, entonces Coordinador de Recursos Financieros, validó la partida y suficiencia presupuestal de la misma para la adquisición de los bienes señalados en el punto 1, conforme a la disponibilidad presupuestal que se señala en el expediente relativo a la solicitud de aprovisionamiento número 046.
4. Con fundamento en el art. 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el punto 7.1 fracción b) de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Se procedió a lanzar la primera convocatoria para la contratación del servicio en comento, mediante la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-04/2020, de acuerdo al calendario de eventos que se presenta a continuación:

ACTA ADJUDICACION DIRECTA
Solicitud 046/2020

NÚMERO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE DUDAS	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE ADJUDICACIÓN	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE FALLO
LPLSCC-04/2020	31-ENE-20	04-FEB-20 HASTA LAS 14:00 HRS.	07-FEB-20 17:00 HRS.	11-FEB-20 13:00 HRS.	11-FEB-20 17:00 HRS.	14-FEB-20 15:30HRS.	14-FEB-20 17:00 HRS.

Dicha licitación fue declarada desierta mediante el Acta de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-04/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, puesto que no se contó con proposición alguna susceptible de análisis.

5. Posteriormente, se emite la segunda convocatoria para la Licitación Pública Local Sin concurrencia del Comité LPLSCC-06/2020, de acuerdo al calendario de eventos que se presenta a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE DUDAS	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO DE ADJUDICACIÓN	PUBLICACIÓN DEL ACTA DE FALLO
LPLSCC-06/2020	18-FEB-20	21-FEB-20 HASTA LAS 14:00 HRS.	25-FEB-20 17:00 HRS.	28-FEB-20 10:30 HRS.	28-FEB-20 17:00 HRS.	03-MAR-20 14:30HRS.	03-MAR-20 17:00 HRS.

Dicha licitación fue declarada desierta mediante el Acta de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-06/2020 de fecha 03 de marzo de 2020, puesto que por segunda ocasión no se contó con proposición alguna susceptible de análisis.

Así al tenor de lo dispuesto en el artículo 72 fracción VIII) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el punto 7.2 de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Se procede a la adjudicación directa del procedimiento antes señalado, por existir dos procedimientos de licitación pública local sin concurrencia del comité que fueron declarados desiertos.

Para ello, la Unidad Centralizada de compras procedió a realizar un sondeo de las 5 empresas gasolineras con estación de servicio más cercanas al instituto, siendo estas las siguientes:

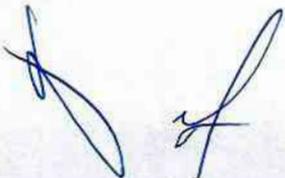
ACTA ADJUDICACION DIRECTA
Solicitud 046/2020

NO.	LISTA DE EMPRESAS
1	CORPORACION GASOLINERA MILENIUM S.A DE C. V
2	GASOLINERA SHELL LA VICTORIA S.A DE C. V
3	NIÑOS HEROES ESTACIÓN DE SERVICIOS S.A DE C. V
4	SM GAS PLUS S.A. DE C. V
5	GASOLINERA TAPATIA LOS ARCOS S.A DE C. V

En las licitaciones LPLSCC-04/2020 y LPLSCC-06/2020, en el punto 7.1. de la convocatoria de ambas licitaciones, se establecieron los criterios de adjudicación a través de puntos y porcentajes, siendo estos los siguientes:

CRITERIO	PORCENTAJE (%)
Distancia entre el Instituto y la gasolinera más cercana de las propuestas.	40%
Costo de comisión por emisión de vales	30%
Horario de servicio	10%
Registro de vehículos	10%
Número de sucursales en las que pueden ser canjeables los vales	10%

Para el presente proceso de adjudicación directa, se revisaron de las 5 empresas analizadas los criterios de adjudicación antes descritos, otorgándoles el valor en porcentaje correspondiente a cada variable, tal como se muestra a continuación:




ACTA ADJUDICACION DIRECTA

Solicitud 046/2020

VARIABLES DE ANALISIS	CORPORACION GASOLINERA MILENIUM SA DE CV	GASOLINERA SHELL LA VICTORIA S.A DE C. V	NIÑOS HEROES ESTACIÓN DE SERVICIOS S.A DE C. V	SM GAS PLUS S.A. DE C.V	GASOLINERA TAPATIA LOS ARCOS S.A DE C. V
DOMICILIO	Av. Juárez No 850 y Camarena	Niños Héroes No. 2043 y Mariano Otero	Niños Héroes No 1580 y Bélgica	Hidalgo No 1560 y Marsella	Av Vallarta # 2605 Arcos Vallarta
I). Distancia entre la sucursal más cercana y el Instituto.	850 mts. 38%	1.3 km 25%	1.3 km. 25%	800 mts. 40%	2.0 km 16%
II). Costo de comisión por emisión de vales	NO 30%	NO 30%	NO 30%	NO 30%	NO 30%
III). Horario de servicio	24 horas 10%	24 horas 10%	De 7:00 a 21:30 hrs. 6%	24 horas 10%	24 horas 10%
IV). Registro de vehículos	NO 0%	NO 0%	NO 0%	NO 0%	NO 0%
V). Número de sucursales para canje de vales	1 10%	1 10%	1 10%	1 10%	1 10%
CALIFICACIÓN	88%	75%	71%	90%	66%

Análisis de las variables ofertadas por las empresas evaluadas

- I. La distancia más cercana la ofrece la Gasolinera SM GAS PLUS S.A. de C.V. con 800 mts.
- II. Todas las empresas evaluadas emiten vales de gasolina Sin costo para el Instituto.
- III. Todas las empresas evaluadas ofrecen un horario de Servicio las 24 Hrs, excepto "Niños Héroes estación de servicios S.A. de C.V."
- IV. Ninguna de las empresas enlistadas otorga el servicio de registro de vehículos.
- V. Todas las empresas evaluadas canjean los vales de gasolina únicamente en la sucursal ubicada en el domicilio analizado.

Resultado de las variables ofertadas por las empresas evaluadas

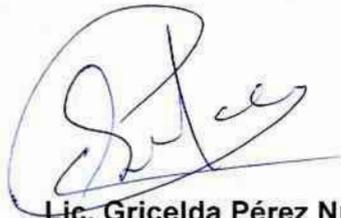
Derivado del análisis de las variables antes expuestas, se determina que la mejor opción para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es la empresa gasolinera **SM GAS PLUS, S.A. de C.V.**, ya que obtuvo una calificación del 90%, siendo esta la más alta de las 5 empresas analizadas, lo que la hace la mejor opción en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 72 Punto 1. fracción VIII y 73 Punto 1. fracción I) primer supuesto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los puntos 7.2. y 8.1 inciso a) de las Bases Generales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la Implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al resultado del análisis de las variables, se determina adjudicar a la empresa **SM GAS PLUS, S.A. de C.V.** la adquisición de “**Vales de Combustible para los Vehículos Oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**”, por un monto de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Así lo resolvió la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en presencia del Área Requirente.

Firman el acta los integrantes.



Lic. Gricelda Pérez Nuño

Titular de la Unidad Centralizada de Compras



Lic. Mayra Janeth Hernández López

Representante del Área Requirente



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **46**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **12/03/2020**

Mes de suministro: **MARZO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: SM GAS PLUS S.A DE C.V.

R.F.C.: SGP1412038D1 **CLAVE ITEI:** SS-352

DOMICILIO: AV HIDALGO No. 1560 COL. LADRÓN DE GUEVARA C.P. 44600. GUADALAJARA, JALISCO

AGENTE DE VENTAS: F **TEL. / FAX:** 36-15-09-56

CORREO ELECTRÓNICO: smgasplus5023@gmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE

TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS

SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

CONDICIONES DE PAGO: 5 DIAS

EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	24,137.93	Pesos en Moneda Nacional	2612	Vales de Gasolina en Papel Canjeables por Combustible	Vales de Combustible en denominaciones de \$100.00 y \$200.00 pesos	\$24,137.93	\$24,137.93
2	36,206.90		2613			\$36,206.90	\$36,206.90

OBSERVACIONES: Se requiere vales de combustible, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior, para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como realizar notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI.

CANTIDAD EN LETRA: (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

SUB-TOTAL: \$60,344.83
IVA: \$9,655.17
TOTAL: \$70,000.00

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORO: **ADÁN RODRIGO SOLANO COTA**
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: **MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ**
 COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.: **GRACIELA PÉREZ NUÑO**
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO: **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**
 COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

NOMBRE DE: R.F.C. ITI-090327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/03/2020

FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2020

ESTE DOCUMENTO SE GENERA AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

CONTRATO DE COMPRA VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Adquisitor, Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, reservando en este acto por la Comisión de Presidencia del organismo, a quien se le designará "EL INSTITUTO" y como sociedad estereotipada la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se manifiestan en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le designará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus anexos y la presente (contractual) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales quedan bajo la literalidad de ese documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará al "PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se manifiesta en la orden de servicio, contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y datos que se derivan del presente hasta la cantidad que se manifiesta en la orden de servicio.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez por los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, luego de ser verificados y recibidos a su satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al término de su entrega en la Coordinación de Factores Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de conformidad por el área a la cual le correspondió el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que concuerde en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el mismo. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 de mayo y 19 de diciembre de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los recibos de pago en su caso dentro de la documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá emitir el pago para el caso a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" autoriza, podrá otorgar por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía autorizada con domicilio en el estado de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de cargo, cheque certificado, o depósito a favor de "EL INSTITUTO". La anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 41, del Reglamento para las Adquisiciones y Expropiaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Factores Materiales de "EL INSTITUTO", usando ese requisito esencial para el caso del cheque bancario, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA. DEL LICITAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega asignado en el anexo del presente documento, mismo que cuenta a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y todo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a la adjudicación en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asegura la responsabilidad por defectos y vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SIXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionó, así como aquella que le obtenga o separe con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que subsigue: la firma en materia de transparencia y acceso a la información pública, operación de datos y demás disposiciones aplicables. Si la información es confidencial se procederá por quien la produce, la otra parte se compromete a no divulgar, por escrito, nada reproducible de cualquier modo, no que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA GESTIÓN DE DEBEROS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea total o parcialmente, los deberos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se aseguran en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" garantiza la integridad total para el caso de que exista los derechos de acciones sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios necesarios para hacer frente a sus obligaciones y, de ser que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, dependa exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia, o convenio podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como sereno sustituto o adalid, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se suscitara litigio.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS POR EL PROVEEDOR

F

SM GAS PLUS S.A DE C.V.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS POR EL INSTITUTO

CYNTHIA PATRICIA SANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

DERECHO A LAS RELACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ECONOMICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE "EL INSTITUTO" OTORGA A SU PERSONA DE EMPLEADO, siendo éste último sujeto a los conflictos que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee en su mismo para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECLAMO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en las especificaciones solicitadas, de los bienes y/o servicios comprados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá reducir el bien y/o servicio que se encuentra en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o creditarlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entorpezca la parte contractual subsistente.

DÉCIMA PRIMERA DE LA RESERVA DEL CONTRATO. - Sin perjuicio de manifestar del presente contrato, la siguiente:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Expropiaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se manifiesta en el presente instrumento.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término establecido para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas y ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, notoriamente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de la cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El mismo consentimiento de las partes contratantes. DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el rezago es de 01 (uno) hasta 03 (tres) días, de 04 (cuatro) por ciento si el rezago es de 04 (cuatro) hasta 10 (diez) días, de 05 (cinco) por ciento si el rezago es de 11 (once) días o más. Dicho día se determinará de acuerdo a la fecha planificada del día de entrega de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la forma que se indica en el presente contrato, establecido en la parte final del presente documento, como la fecha determinada por el día de cumplimiento, el menor de la pena será calculado en relación a la fecha de entrega y/o de servicio, o del rezago o penales en el (los) cual(es) presente el error, mismo que será cobrado antes del 15 de mayo de cada mes y/o servicio. La pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del rezago del cual no realice la entrega antes del 15 de mayo. Se aplicará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cumpla la obligación aplicada, se le impondrá del Poder Judicial de los Federales de "EL INSTITUTO".

El caso de la pena convencional que la incurrir de la orden de compra y/o servicio podrá ser reducida o dirigida a la orden del "INSTITUTO" por aplicación de lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en el caso de que "EL INSTITUTO" no realice el pago por el monto de la sanción a la que se haya apercibido, se notificará a la Secretaría de Administración, Procuraduría y Finanzas del Estado de Jalisco, en el momento de la entrega de la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago prorrateado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la sanción a la que se haya apercibido, se notificará a la Secretaría de Administración, Procuraduría y Finanzas del Estado de Jalisco, en el momento de la entrega de la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago prorrateado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas.

DÉCIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que esta es la especificación y canalización de este contrato, así como para resolver todo acuerdo que no esté previamente estipulado en el presente por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Puesto Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona de Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de un domicilio presente o futuro le pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA TERCERA DEL CONTRATO. - Por esta escritura las partes que este contrato podrá ser acordado de manera unilateral mediante firma autorizada a través de firma electrónica.

Lado que por el presente contrato por ambas partes y validados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento ilegítimo, por lo que aseguran cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acreditando de común acuerdo el día de su celebración.

bp



SM GAS PLUS SA DE CV
AV. HIDALGO 1560
LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA
JALISCO C.P. 44600
RFC: SGP141203BD1
TEL/FAX:

Régimen Fiscal:
628 Hidrocarburos

Lugar de expedición:
44600

Estación: BPM933
Clave Pemex: 0000108373

***** FACTURA *****
FORMA DE PAGO: 03 Transferencia
electrónica de fondos (cuenta con
terminación 5893) *****

**** METODO DE PAGO: PUE Pago en una
sola exhibición ****

USO CFDI: G03 Gastos en general
FACTURA No.: B12851
FOLIO FISCAL:
d4cd80a4-bc1f-4468-91f3-9290836e77f0
Fecha: 2020-03-12 Hora: 11:52:44
Fecha y hora de certificación:
2020-03-12T11:52:48
FOLIO ERP: 424-B12851

981
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO
JALISCO
IT1050327CB3
AV. VALLARTA 1312
AMERICANA
GUADALAJARA
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44160
Mexico

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD U.M.	P. UNITARIO	IMPORTE
32025 BP REGULAR 87 OCTANOS			
3,380.0100 Litro		\$17.913710	\$60,548.52

Impuesto: 002
Tasa o Cuota: 0.160000
Importe: 9451.49

Subtotal \$60,548.52
IVA 16.00% \$9,451.49
TOTAL PESOS : \$70,000.01

(setenta mil pesos 01/100 M.N.)

----- SELLO DIGITAL DEL CFDI -----
wfh8csW09i5sQnEKjp13DoyolmH5duVI6R
DK6v2RCEI70vV973SYECte8D1mrPXbmxFIE
ifmN4fFNp04QNIEOU/Gkg64EGtmdnf8oBIDxQ
15xj71frA/b5DZhbV6HKW035eSPLYU6z5dbC
FSVOSX3x95JNU7sI0IEvh/KnE3heKVizQRdya
np2DVW/pVgYAKxj7+S3MR5FVMsT9b4H/GQ
KpbJHevJaMaQSEI9zBvIRhZT8LmKqWmJpy
LRRGNEyvMaqFXuDora4FB9fcYxuo9nZ+thc
305pdL2pAEdwQEmZDFKGFU4RzTnfyLsknM
1cDfxhOoYBldtdO29fK9L4w==

----- SELLO DEL SAT -----
OLAPnPJ0DZav6rRelyFBc64jxqWv9oG04g6
DySrsUgrXhTZXqQeHxRvnLGx7I2O4Xohxg
0d7SFjKN33zzJigIEUk0aHYIWMlg7sdN9Sg5
8vb6bgTNRTH+daWbivQg8LDSN7M4IRmpp
KYb7zwoqfQpewAZGE4m6Balc2m0RF30n
24w13qfVDfKvZk6YR9ga4VWGD1jI787Nan2e2
eHGnlcSkELWD08lu26rcXzW1QgXOctPvuYR
A6UQomGzEXV5wt2TEZpGohNQ1WoUpfnyn
8DtnAEJs7NhcB7eSiftgOV2GYUINIFkKviRe7
hSPTFO/SaxCd6U7K0mUQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE
CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1]d4cd80a4-bc1f-4468-91f3-9290836e77f0|2
020-03-12T11:52:48|EDI101020E99|wfh8csW
09i5sQnEKjp13DoyolmH5duVI6RDK6v2RCE
I70vV973SYECte8D1mrPXbmxFIEifmN4fFNp
04QNIEOU/Gkg64EGtmdnf8oBIDxQt15xj71frA/
b5DZhbV6HKW035eSPLYU6z5dbCFSVOSX3
x95JNU7sI0IEvh/KnE3heKVizQRdyanp2DVW/
pVgYAKxj7+S3MR5FVMsT9b4H/GQKpbJHev
JaMaQSEI9zBvIRhZT8LmKqWmJpyLRRGNE
yvMaqFXuDora4FB9fcYxuo9nZ+thc305pdL2
pAEdwQEmZDFKGFU4RzTnfyLsknM1cDfxhO
oYBldtdO29fK9L4w==|0000100000040542871
3|]

Este documento es una representación
Impresa de un CFDI
Certificado del SAT: 00001000000405428713
No. De Serie del CSD:
00001000000411571296

Sistema de facturación electrónica
EdifactMx / ControlGAS
www.atio.com.mx - www.edifact.com.mx



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 1620200312112106886591

Referencia interbancaria:

Referencias del Movimiento: 8418551

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 044320010039823780 - SM GAS PLUS SA DE CV

Importe: \$ 70,000.00 MXN

Concepto: VALES DE COMBUSTIBLE

Fecha y hora de

Alta: 12/03/2020 11:21:07

Fecha y hora de

Liquidación: 12/03/2020 11:22:04

Clave de

Rastreo: 2020031240014 BET0000484185510

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

3220



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO
No. de Orden de compra o servicio: 46
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 30/07/2020
Mes de suministro: JULIO

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZON SOCIAL: SM GAS PLUS S.A DE C.V.
R.F.C.: SGP1412038D1
CLAVE ITEI: SS-362
DOMICILIO: AV. HIDALGO No. 1560 COL. LADRON DE GUEVARA C.P. 44600. GUADALAJARA, JALISCO
AGENTE DE VENTAS: F
CORREO ELECTRONICO: simgaspplus5023@gmail.com

PROCESO DE ADQUISICION: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONDICIONES DE PAGO: 5 DIAS
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCION, ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Includes rows for Gasolina and Combustible.

OBSERVACIONES: Se requiere vales de combustible, necesarios para la movilización del parque vehicular, lo anterior, para realizar las diversas actividades y gestiones que realiza el Instituto, tales como realizar notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros. Los vales se solicitaron tomando como referente las diversas necesidades del ITEI.
SUB-TOTAL: \$43,103.45
IVA: \$6,896.55
TOTAL: \$50,000.00

CANTIDAD EN LETRA: (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"
ELABORÓ: ADAH RODRIGO SOLANO COTA
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: MAYRA JANETH HERNANDEZ LOPEZ
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
COORDINADOR DE FINANZAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN: GRICELDA PEREZ NUÑO
AUTORIZO: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-090327-GB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL. JAL.
En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comandada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y como nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que la otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipio, y por la otra compareciente la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás averiguadas se manifiesta en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se detallan en el anexo del presente instrumento, sus anexos y la presente (compra) de "EL PROVEEDOR" invitado para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que la parte se obliga y compromite en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que "EL INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a la entrega de los bienes y/o servicios y el tiempo de su entrega en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entrega el bien o servicio. Para recibir el pago personal o indistintamente se entregará un cheque y firma la documentación que le sea requerida por el banco. Los días de pago a proveedores serán esclusivos entre los días 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de cada mes, inclusive y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el aludido sea la disponibilidad presupuestal. "EL INSTITUTO" podrá emitir el cheque para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo hubiera, "EL INSTITUTO" avisará, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15-A, para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". El tiempo de conformación de la escritura de la fracción I del Art. 41 del Reglamento para la Administración y Ejecución del Instrumento de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", mismo que recibirá personal para el caso del cheque anticipo, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que ha sido notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y todo posible ser modificadas, previa autorización por por escrito por parte de "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y que la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que se produzcan en un plazo de un año.

SEXTA. DE LA INVERSIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se provee, así como aquella que se obtenga o sujeta con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establece la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, dirección de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por alguna de las leyes, la otra parte se comprometerá a velar su secreto y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral ni sus derechos o facultades, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo las de ceder que se contemplan en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista alguna ley de derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos humanos para hacer frente a sus obligaciones y deudas que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio. Dependiendo de cada materia de él y que, bajo ninguna circunstancia lo contrario podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como su único responsable o solidario, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se suscitará ningún

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo sus últimos años a los condecorados que se derivan de las diferentes ordenes gubernamentales que "EL PROVEEDOR" y el personal que emite éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECALZO Y DERIVACIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten deficiencias de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se entregare en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a reemplazarlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entienda la plena conformidad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESERVA DEL CONTRATO. - Sin causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" comparezca las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración y Ejecución del Instrumento de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
III. Que "EL PROVEEDOR" no comparezca oportunamente las garantías que se despiden del presente contrato en los términos que se prevén para su fin.
IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto y las de características y especificaciones distintas y/o sea de menor calidad a la pactada en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se despiden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

XII. El mismo cumplimiento de sus partes, comparecerá.
DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra por la entrega del bien y/o servicio, no conforme con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten deficiencias de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será denominada en los términos que a continuación se señalan:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional será un 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha pactada del sello de recibidos de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, notando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del resciso o rescisión en el (los) rescisos presente el contrato, mismo que una vez notado antes del 15-A. Por lo que no entienda tal bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del resciso del cual no realice la entrega antes del 15-A, y se aplicará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicable, se le impondrá el Plazo de Provisión de "EL INSTITUTO".

En caso de que la pena convencional que se despiden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser reducida de acuerdo a la cuota del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago otorgado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague oportunamente el pago y/o cobra el monto de la sanción a la que se haya referido, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para volver a cotizar en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se restará nada al crédito como para resolver todo aquello que no está expresamente establecido en el presente por las disposiciones contractuales en el Código Civil del Estado de Jalisco, comprendiendo expresamente a la inhabilitación de los Tribunales Federales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, remanente por lo tanto, al efecto que por razón de su descripción presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Por un consentimiento las partes que este contrato podrá ser otorgado de manera individual o mediante firma mancomunada o a través de firma electrónica.

Talado con tal de que el presente contrato no ampare para el establecimiento de su vigencia y contenido, manifestando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o tergiversación alguna, por lo que acepta cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el escrito del presente instrumento jurídico, acordándose de común acuerdo el día de su celebratoria.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

F

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

SM GAS PLUS S.A DE C.V

bp



SM GAS PLUS SA DE CV
AV HIDALGO 1859
LADRON DE GUERRA GUADALAJARA
JALISCO C.P. 44160
RFC: SGR141203BD1
TEL/FAX:

Régimen Fiscal:
628 Hidrocarburos
Lugar de expedición:
44600

Estación: BPM933
Clave Pemex: 0000108373

***** FACTURA *****
**** FORMA DE PAGO: 03 Transferencia
electrónica de fondos (cuenta con
terminación 5893) ****

**** METODO DE PAGO: PUE Pago en una
sola exhibición ****

USO CFDI: G03 Gastos en general
FACTURA No.: B15048
FOLIO FISCAL:
6cb8f89d-2c1e-4826-a0da-f552aa6258a3
Fecha: 2020-07-31 Hora: 12:00:27
Fecha y hora de certificación:
2020-07-31T12:00:34
FOLIO ERP: 424-B15048

----- CLIENTE -----
961
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO
JALISCO
ITI050327CB3
AV. VALLARTA 1312
AMERICANA
GUADALAJARA
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44160
México

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD U.M.	P. UNITARIO	IMPORTE
32025 BP REGULAR 87 OCTANOS			
2,493.7660 Litros		\$17.344745	\$43,253.73

Impuesto: 002
Tasa o Cuota: 0.160000
Importe: 6746.27

Subtotal	\$43,253.73
IVA 16.00%	\$6,746.27
TOTAL PESOS:	\$50,000.00

(cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

----- SELLO DIGITAL DEL CFDI -----
T2eUQMSr3cCS9U2vOZTDkVBP3Hw+dHj3/v
7Xqe88H5BOb/jynrAmI7zeRmzXvI2gemSÁ|bl
3+REzNlitFGNocfjt7rHWJ7T1J21yQ1UW8gt
EeAH7MvqA+k+6G+I49LHUEDTztUP/a+4jyLL
OJRbdLwSrwuJkU1r0p9TpWcKGhzFeV14o
uVn5wgvv40vAfHqInBcSkBkXZ0SEfEZY
5DOoJtdZjYxkUjPH1F7HR1m35VxERmn6MIW
pM1Fgn0E5ff87qLFDpPzW+1EAeefr1NNUo
4qtbe4gQ+jgk0gFyzSy3A9kl1nqZyLeESJ43us
4itYyvcidtg==

----- SELLO DEL SAT -----
D0r4s3/mid2xdP3T4epH7DBGsUteZUy0MeH3
eM8w1TDo9N+b9m0RspzALoyvBv69ITYmV
73dcRaB9okfCtMnggDheUoGm9qAsvypf1Z/
spe1pAMKuGs8WCGbrcY1a3gLk11ysOrTkorr
H5vvJVPJl6dgr0UjRP3hwGFS0mn3Qle6Suos
vwENKuzfzcyJug8v6uIezYnaR+4amycPD3D
KcZknfW+7AtGE14egr4K27+pvAf/Sh19l29yE
lMcvAJVZYQO5+yY8EzvU3aJ6YB+2XNplCS
wpY15Fd/0qx677qQ3DlWQYTrDPAlshv2H9ye
PahHgh9oTQKeDDld0A==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE
CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|6cb8f89d-2c1e-4826-a0da-f552aa6258a3|
2020-07-31T12:00:34|EDI101020E99|T2eUQM
S3+cSS9U2vOZTDkVBP3Hw+dHj3/v7Xqe88H
5BOb/jynrAmI7zeRmzXvI2gemSÁ|b|3+REzNl
iFGNocfjt7rHWJ7T1J21yQ1UW8gtEeAH7Mvq
A+k+6G+I49LHUEDTztUP/a+4jyLL0JRbdLwS
rwuJkU1r0p9TpWcKGhzFeV14ouVn5wgvv
v40vAfHqInBcSkBkXZ0SEfEZY5DOoJtdZj
YxkUjPH1F7HR1m35VxERmn6MIWpM1Fgn0E
5ff87qLFDpPzW+1EAeefr1NNUo4qtbe4gQ+
jgk0gFyzSy3A9kl1nqZyLeESJ43us4itYyvcidg
==|00001000000405428713|

Este documento es una representación
impresa de un CFDI
Certificado del SAT: 00001000000405428713
No. De Serie del CSD:
00001000000411571296

Sistema de facturación electrónica
EdifactMx / ControlGAS
www.atio.com.mx - www.edifact.com.mx



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020073014085420H126

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del Movimiento: 8711172

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 044320010039823780 - SM GAS PLUS SA DE CV

Importe: \$ 50,000.00 MXN

Concepto: VALES GASOLINA

Fecha y hora de

Alta: 30/07/2020 14:08:54

Fecha y hora de

Liquidación: 30/07/2020 14:12:02

Clave de

Rastreo: 2020073040014 BET0000487111720

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

7227



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

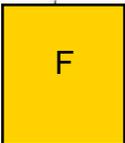
SuperLínea PyME

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OFICIALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "SM GAS PLUS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR CARLOS ALBERTO BARRERA OLMEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se suscitan por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. La razón social y las atribuciones de "EL INSTITUTO", desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la



materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de "EL INSTITUTO" es "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", y se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITI050327CB3.

3. Conforme al artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la representación legal de "EL INSTITUTO" recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración; y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por el periodo comprendido del 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete al 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

4. El Secretario Ejecutivo, fue nombrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno de "EL INSTITUTO", celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, y la Directora de Administración, nombrada en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete; los referidos, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
5. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Es una persona moral, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante escritura pública número 58,713 cincuenta y ocho mil setecientos trece, otorgada ante la fe de Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público, número 43 cuarenta y tres, de la misma municipalidad e inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico 85997*1 ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete asterisco uno, y que en su representación comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Carlos Alberto Barrera Olmedo, quien acredita su representación legal, mediante poder general judicial número 60,342 sesenta trescientos cuarenta y dos.
2. Declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de su objeto social, entre los que se encuentran, el servicio de comercio de papelería al por mayor.
3. Su domicilio fiscal se ubica en la finca marcada con el número 1560 mil quinientos sesenta, de la calle Hidalgo, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en

F

Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **SGP141203BD1**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste la adquisición de vales de gasolina canjeables por combustible, por lo que **"EL PROVEEDOR"** venderá a **"EL INSTITUTO"**, 600 seiscientos vales de gasolina canjeable por combustible de denominación de \$200.00 doscientos pesos cada uno, así como 1,000 mil vales de gasolina canjeables por combustible de denominación de \$100.00 cien pesos cada uno, de conformidad a la **adjudicación directa** del expediente relativo a la **solicitud de aprovisionamiento número 046/2020**.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

El precio que pagará **"EL INSTITUTO"** a **"LA EMPRESA"** por concepto que se describe en la cláusula primera, será de **\$220,000.00** (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.

El pago mencionado en la cláusula anterior se realizará en moneda nacional, contra entrega del producto contratado, debiendo **"EL PROVEEDOR"** ingresar la factura fiscal correspondiente ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**, esto, determinado por las necesidades del Instituto, previa elaboración de Orden de Compra por la cantidad de vales requeridos por la Coordinación de Finanzas de **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar el servicio materia del presente contrato en su domicilio legal ubicado en la finca marcada con el número 1560 mil quinientos

sesenta, de la Avenida Hidalgo, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.

El servicio se comenzará a prestar a partir de la firma del presente instrumento jurídico y concluirá precisamente 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

SEXTA. DEL ADDENDUM.

“EL INSTITUTO” conviene en este acto con “EL PROVEEDOR” que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el período de su vigencia, celebrarán un *addendum* al mismo para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.

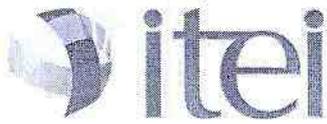
SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se contrató, “EL INSTITUTO” procederá al rechazo del mismo y “EL PROVEEDOR” se obliga a resolverlo debiendo brindar a “EL INSTITUTO” el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de “EL INSTITUTO”. Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que “LA EMPRESA” brindará el producto que contenga las especificaciones que se señalan en la cláusula primera. El incumplimiento a la presente cláusula, será causa de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para “EL INSTITUTO”.



OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“EL PROVEEDOR” figura como Encargado del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de “EL INSTITUTO”, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de “EL INSTITUTO” y con apego a



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

C.P.S. 026/2020

los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla en sus obligaciones y cláusulas convenidas en el mismo y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

DÉCIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte

POR "EL INSTITUTO".


CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO


MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

F

POR "LA EMPRESA"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA CANJEABLES POR COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SM GAS PLUS S.A. DE C.V., A TREVÉS DE SU REPRESENTANTE CARLOS ALBERTO BARRERA OLMEDO, CON FECHA 13 TRECE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE FOJAS INCLUYENDO ÉSTA.

RHG/PJDS

FECHA: 13/03/2020

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	